



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 28 SEP 1999

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 150/98 , caratulado "AUDITORIAS DE OBRA PUBLICA", y

CONSIDERANDO:

Que según lo estipulado por la Resolución Plenaria N° 03/98, en lo referente a la revisión de Obra Pública en Administración Central debían verificarse los pagos efectuados por obras en ejecución durante el Ejercicio 1997.

Que, de acuerdo a ello, se solicitaron los expedientes de pago a la Contaduría General de Gobierno y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como así también los expedientes base por donde se tramitaron las obras seleccionadas.

Que sobre el monto total informado se seleccionó una muestra representativa en cuanto a montos de las licitaciones, quedando determinada por las siguientes Obras: Expediente 978/97 Licitación Privada 1/97, Hogar de Convivencia, refacciones varias. Expediente N° 7645/93, Licitación Pública 16/93, Complejo Para la Tercera Edad. Expediente N° 6677/94, Licitación Pública 5/94, Nuevo Hospital Río Grande. Expediente N° 1684/96, Licitación Privada 02/96, Edificio para Equipos de Mantenimiento Pista Aeropuerto Ushuaia.

Que del análisis de los expedientes seleccionados se emitieron los informes N° 70/98, de fecha 31 de Marzo de 1998; N° 77/98 de fecha 03 de Abril de 1998; N° 96/98 de fecha 23 de Abril de 1998, N° 106/98 de fecha 07 de Mayo de 1998; N° 125/98 de fecha 21 de Mayo de 1998; N° 149/98 de fecha 18 de Junio de 1998; N° 195/98 del 07 de Agosto de 1998 y Nota Interna N° 243/98, de los cuales surgen observaciones que formular.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo dispuesto por la Ley N° 50 , Artículo 2° , inciso b) y Artículo 4° inciso g).

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1° : Formular las OBSERVACIONES detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, otorgando al Sr. Secretario de Obras Públicas Ingeniero Roberto LORENTE, un plazo

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

de veinte (20) días para efectuar el respectivo descargo.

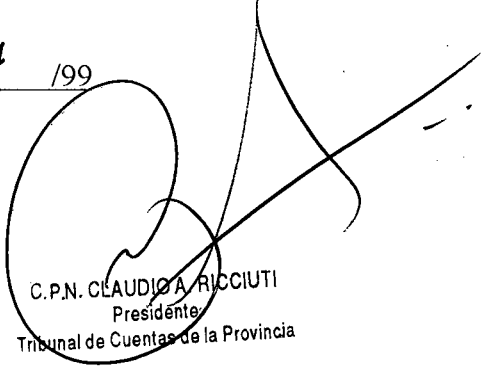
ARTICULO 2º: Formular las RECOMENDACIONES detalladas en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Registrar, Comunicar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 137 /99

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIA RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

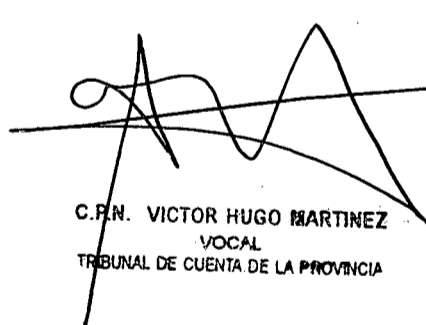
**ANEXO I - OBSERVACIONES - RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 137/99**

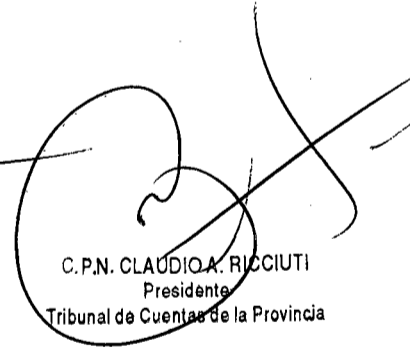
**OBRA: COLECTORA CLOACAL Y OBRAS RIO GRANDE**

Expediente N° 7645/93.  
Licitación Pública N° 16/93  
Decreto de Adjudicación N° 865/94

- 1) Deberá informarse si se encuentra vigente el último convenio firmado con fecha 12 de Setiembre de 1997, donde se contemplaba la ejecución a partir del 5 de Setiembre de 1997 y en un plazo de 9 meses deberán efectuarse las obras de hormigón que componen los ítems: v-1, m-2 y m-3.
- 2) Si se efectuaron los pagos previstos por reconocimiento de gastos de mantenimiento y seguros y de reacondicionamiento de encofrado.
- 3) Informar además, ya que el monto a rendir se encontraba presupuestado, por qué debió paralizarse la Obra durante 22 meses por falta de pago de los certificados.
- 4) Si se firmó un convenio en Setiembre de 1997, por qué los pagos no coinciden con lo adeudado.
- 5) Con referencia al convenio del 15 de Setiembre de 1997 no queda claro el destino de la Obra en cuanto a la parte electromecánica pendiente de ejecución.

De lo analizado, no surge cómo se llegará a cubrir el monto de Adelanto Financiero otorgado a la empresa contratista.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO II RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 137 /99

RECOMENDACIONES

Según surge de los expedientes auditados, en general, se observa la falta de cumplimiento de los planes de trabajo o curvas de inversión aprobadas por el Organismo ejecutor de las obras.

En la mayoría de las obras auditadas, esta falta de cumplimiento ha sido consecuencia del incumplimiento por parte de la Administración en materia económico - financiera, esto es, la demora en los pagos de los certificados de obra. Esta situación, según se observó, deviene de la falta de previsión financiera, en cuanto a disposición de fondos líquidos para hacer frente a las obligaciones, ya que las partidas destinadas a Obra Pública, estaban previstas presupuestariamente. Esto ha obligado a asumir compromisos adicionales en cuanto al pago de gastos improductivos e intereses por pago fuera de término de los certificados de obra, con el consiguiente encarecimiento de los montos finales de las obras paralizadas.

En la muestra seleccionada detallada en los considerandos de la presente; se detectaron los siguientes pagos en concepto de gastos improductivos y pago de intereses por mora en el pago de certificados de Obra:

OBRA: Nuevo Hospital Río Grande: Gastos improductivos abonados en el ejercicio 1997 \$121.741,27. PESOS CIENTO VEINTIUN MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS Pago de intereses por mora en el pago de certificados de Obra \$15.133,07. PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES, CON SIETE CENTAVOS.

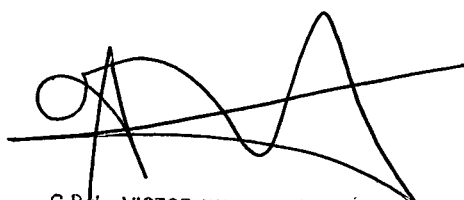
Obra: Colectora Cloacal y obras Río Grande: Seguridad y vigilancia \$ 97.913,70. PESOS NOVENTA Y SIETE MIL, NUEVECIENTOS TRECE, CON SETENTA. Reacondicionamiento al servicio de obra \$ 39.000. PESOS TREINTA Y NUEVE MIL.

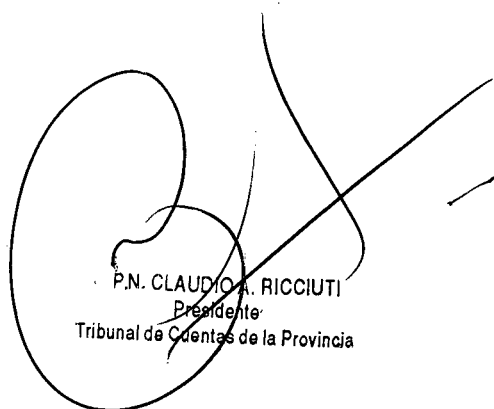
Obra: Complejo para la tercera Edad. Gastos improductivos \$ 23.564,40. PESOS VEINTE Y TRES MIL, QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS. Intereses

por mora en los pagos de los certificados \$ 6.060,95. PESOS SEIS MIL, SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Por lo tanto, es necesario recomendar una acabada coordinación entre las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas, y las que manejan el flujo de fondos públicos disponibles para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los compromisos asumidos, toda vez que el hecho de no contar con un presupuesto financiero, deriva, de alguna manera en mayores erogaciones por parte de la hacienda pública.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia